

ANEXO DE AHORRO ADICIONAL AL SEGURO DE VIDA No. _____

CONDICIÓN PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente convenio, el Asegurado podrá pagar primas de ahorro en adición a la prima del seguro contratado, constituyendo un fondo de ahorro que será administrado por **Global Seguros** dentro de su portafolio de inversiones, de acuerdo con las políticas y procedimientos fijados para tal efecto

CONDICIÓN SEGUNDA: PRIMA Y FONDO DE AHORRO

La prima de ahorro corresponderá a la diferencia entre la prima total recaudada de la póliza menos la prima correspondiente a la cobertura básica del producto PROYECTA FUTURO contratado.

El fondo de ahorro estará constituido por las primas de ahorro antes indicadas más los rendimientos generados.

Los rendimientos del fondo de ahorro, se causarán diariamente con base en la tasa del portafolio del mes inmediatamente anterior.

CONDICIÓN TERCERA: PAGO DE LA PRIMA DE AHORRO

El pago de las de primas de ahorro deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad y plazos definidos para el presente producto. Asimismo, no se contempla el recaudo de primas de ahorro diferentes a las antes mencionadas.

Cuando el Asegurado realice un depósito de prima de ahorro y haya primas de seguro pendientes de pago, **Global Seguros** aplicará dicho valor, en primer lugar, a cubrir la prima de seguro o sus fracciones que se encuentren pendientes de pago a esa fecha, el remanente, si queda, será destinado al fondo de ahorro.

CONDICIÓN CUARTA: VALOR DE CESIÓN

Para efectos del presente convenio se entenderá como valor de cesión el valor que el Tomador tenga acreditado en el fondo de ahorro de la póliza por concepto de las primas de ahorro pagadas y los rendimientos generados por las mismas.

El Tomador podrá disponer de los valores de cesión acreditados en el fondo de ahorro de la póliza de acuerdo con las siguientes opciones:

1. **Pago automático de la prima:** En caso de que la prima de seguro no fuera pagada dentro del periodo de gracia establecido en las condiciones generales de la póliza, **Global Seguros** la pagará con cargo al saldo del fondo de ahorro de la póliza en calidad de retiro parcial. En caso que el saldo del ahorro

no alcance a cubrir la totalidad de la prima de seguro pendiente de pago, dicho saldo se destinará al pago del periodo a prorrata de vigencia que alcance a cubrir.

2. **Retiros:** Una vez transcurrido un (1) año de vigencia de la póliza el Tomador podrá realizar retiros parciales o totales del valor disponible acreditado en el fondo de ahorro de la póliza, con un límite máximo de tres retiros por anualidad y siempre que, entre cada uno de los movimientos, no haya transcurrido un periodo menor de sesenta (60) días calendario.

CONDICIÓN QUINTA: PAGO EN CASO DE MUERTE

En caso de fallecimiento del Asegurado, **Global Seguros** pagará a los beneficiarios designados, adicional al valor asegurado del seguro de vida, el valor del saldo acreditado en el fondo de ahorro de la póliza a la fecha de liquidación del siniestro.

EL TOMADOR

GLOBAL SEGUROS DE VIDA S. A.